

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem.; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem.; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que regresaron ayer de San Sebastian, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, y II de la Real orden de 23 de Setiembre último.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias del rio Tyne y de Blyth, sea cual fuese la fecha de su salida, cuyos puertos se hallaban declarados sospechosos por Real orden de 7 de Setiembre anterior.

En su virtud, los buques que salgan de los mencionados puntos serán admitidos á libre plática, si llegan á nuestros puertos con patente limpia visada por el Consul español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente confirmado ó sospechado en la salud de á bordo, y no se hallan comprendidas en las reglas 9.ª, 10.ª y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del próximo pasado mes, ni en cualquiera otra disposicion que obli-

gue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Ramales, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina es-

tablecida en el mismo pueblo de Ramales, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 30 de Setiembre de 1892.
—Dionisio Leon.

Circular.

Para poder cumplir lo dispuesto en la instruccion provincial de 30 de Junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* para la administracion y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos consignados en los presupuestos provinciales y municipales verificados durante el primer trimestre del presente ejercicio, prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia que con arreglo al art. 12 remitan las certificaciones con expresion de los pagos que están sujetos al 10 por 100 y al 1 conforme dispone el párrafo 3.º del citado artículo, dentro de los quince primeros dias del presente mes, pues de no hacerlo así se procederá contra los morosos con arreglo á lo que preceptúa el artículo 14 de dicha instruccion.

Santander 1.º de Octubre de 1892.
—El Administrador, Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el reparto vecinal que ha de regir en el actual año economico de 1892-93, para cubrir el déficit del presupuesto se halla de manifiesto por el termino de ocho dias, á contar desde esta fe-

cha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantos crean convenientes y dentro de cuyo término hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Rivamontan al Monte 29 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Eduardo del Regato.

Alcaldía de Santander.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, esta Alcaldía señala el dia 15 del corriente mes y su hora de las doce de su mañana, para celebrar en el salon de sesiones de la casa Consistorial, la subasta sobre adquisicion de siete americanas é igual número de pantolones, chalecos y gorras con destino á los porteros de las oficinas municipales y casa de Socorro.

La subasta se verificará por medio de proposiciones escritas en papel del sello 11.ª que se presentarán, bajo sobre cerrado y las cuales expresarán con claridad y con arreglo al sistema decimal el precio que fijen por cada prenda de las que constituyen el vestuario mencionado, acompañando al efecto muestras del género y forro que ofrezcan.

El expediente de la concurrencia radica en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal á disposicion de los que quieran informarse de este servicio en las horas habituales de oficinas.

Santander 4 de Octubre de 1892 — José Zumelzu de Aja.

Ayuntamiento de Meruelo.

Se hallan expuestas al público, por término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas municipales del mismo, con el fin de que en dicho plazo puedan ser

examinadas por los vecinos que lo deseen y hacer las observaciones que crean oportunas.

Meruelo 1.º de Octubre de 1892.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

Ayuntamiento de Cieza.

Formado el reparto vecinal, por el déficit que resulta en el encabezamiento de consumos y sus recargos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde la fecha.

Cieza 1.º de Octubre de 1892.—El Alcalde, Eusebio Fernandez.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Nestares, de este distrito municipal, se halla en custodia desde el dia 18 del corriente, una vaca que segun el Alcalde de barrio de citado pueblo, tiene las señas siguientes:

Edad como de siete a ocho años, color de avellana, ojera negra, la asta blanca y bien puesta, y tiene una pinta negra en el cuarto delantero derecho.

El citado animal fué vendido hace dos años por don Pedro Fernandez, de referido pueblo de Nestares, á cuya casa ha vuelto, ignorándose quien sea su dueño en la actualidad el que puede recogerla, previo el pago de los gastos de custodia, alimentacion y anuncios, en la inteligencia que de no verificarlo el dia veinte del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana en esta casa Consistorial y ante esta Alcaldía, se procederá á su venta en subasta pública, con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Enmedio 27 de Setiembre de 1892.—Blas Gutierrez.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Ulpiano, doña Dionisia, Nemesia Campó, don Francisco Alisal, don Emeterio, don Leoncio y doña Jesusa Fernandez Mendina, menores de edad y representados por su padre don Manuel Fernandez Gándara, los tres últimos y á don José Fernandez Mendina, todos en ignorado paradero, para en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se personen en el juicio de testamentaria de doña Francisca Perez Ortiz, vecina que fué de Liendo, que pende en este Juzgado á instancia del Procurador Ruiz á nombre de don Gregorio Mendina, como causa-habiente de los derechos en dicha herencia de don Mariano Campo Perez, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Mes de Octubre de 1892

Relacion nominal por procedencias que vencen en dicho mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS POSTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876

Libro.	Sus cuantías.		Plazo.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
	Fólio.	Ptas.									Cs.		
11	101	15		D. Francisco Antonio Sierra	Cayon	Rústica	Clero	1.872 al 1.873	Cayon	18 Octubre 1892	19	50	
19	21	7.		Celestino Fernandez Usié	Santander	Idem	Propios	1.396	Solórzano	»	500	»	»
19	30	7.		Francisco Plaza Ibarra	Idem	Idem	Idem	1.285	Santander	»	125	»	»
21	8	5.		Hilario Mazorra	Quijano	Idem	Idem	1.416	Pielagos	»	516	»	»
21	10	5.		Modesto Martin	Santander	Idem	Idem	1.423	Santander	»	300	»	»
21	41	4.		Bernardo R. Saro.	Idem	Idem	Idem	1.468	Idem	»	308	»	»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, con objeto de que pueda cumplir lo mandado por la ley de 13 de Junio de 1878, inserta en el Boletín oficial de esta provincia en 1.º Julio siguiente, pues de lo contrario la Hacienda se incautará de las fincas por que adeuda los plazos, sin perjuicio de proceder contra los demás bienes libres si los hubiere.

A los Stes. Alcaldes les ruego y encargo lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

Santander 1.º de Octubre de 1892.

El Administrador,
ARTURO VALGAÑON.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasación. Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Ganado de uso propio que puede entrar á pastar.					Suma de las tasaciones. Ptas.
												Lanar...	Vacuno.	Caballar	Cerda...	Estacion	
Camaleño	Valmacereda	Camaleño, Brez y Lon	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	8	3	10	50	135	135
Idem	Las Peñas y Monte oscuro	Espinama	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	20	16	90	150	730	730
Idem	Matacaballo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	20	14	80	100	620	620
Idem	Monte acepo y Valjierro	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	20	20	100	150	800	800
Idem	Quebres	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	20	10	40	80	380	380
Castro ó Cillorigo	Tovadeño	Viñon y Argüebancos	70 Roble	»	70	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	»	»	10	30	50	200	270
Idem	Tarney	Bedoya	170 Idem y haya	»	170	Idem	Idem	3	Idem	Idem	»	50	12	60	120	605	775
Idem	Lobada	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	50	20	100	100	825	825
Idem	Llan del Pozo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	10	60	100	450	450
Idem	Mata de Salazon	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	6	30	80	230	230
Idem	Poda	Idem y Lebeña	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	8	6	40	60	290	290
Idem	Sierra calva	Bedoya	50 Escoba y brezo	»	50	Matarrasa	Dobros: N., E., S. y O. fincas particulares	3	Tejera	Precio de tasación.	»	»	»	»	»	»	50
Idem	Mata Cabañes	Cabañes y Pen-des	60 Roble	»	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Gratuita	»	»	3	20	50	185	245
Idem	Sierra calva	Idem	50 Escoba y retama	»	50	Matarrasa	Salceda: N. fincas; E. Peñas; S. camino y O. terreno comun	3	Tejera	Precio de tasación	»	»	»	»	»	»	50
Idem	Peñarruevo	Cabañes	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	4	30	60	280	280
Idem	Castropeña	Pendes	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	2	10	20	80	80
Idem	Cuesta Escobales	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	2	10	20	80	80
Idem	Peñusco de Corniales	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	8	20	50	210	210
Idem	Santa Lucía	Arnaño	30 Encina	»	30	Entresaca de mata baja, respetando todos los pies bien configurados	Santa Lucía: N. y O. Sierra calva; E. fincas particulares y S. término de Potes	3	Hogares	Idem	»	8	3	12	50	145	205
Idem	La Llama	Cabañes, Pen-des, Colio, Lebeña y Bejes	50 Haya	»	50	Idem id. respetando todos los pies mayores de 35 centímetros de circunferencia	Mesa sin pan: N. camino antiguo; E. Cotera de mesa sin pan; S. carretera de Andara y O. terreno comun	3	Subasta	»	22 de Octubre á las doce de su mañana	»	»	»	»	»	100
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	4	25	40	185	185
Idem	Idem	Idem	50 Idem	»	50	Idem	Cuerre humera: N. y O. carretera de Andara; E. Valle de Cuerre humera y S. terreno comun	3	Idem	»	22 de Octubre á las doce y media de su mañana	»	»	»	»	»	100
Idem	Mata de Otero	Castro	30 Roble	»	30	Entresaca de mata baja	Todo el monte	2	Hogares	Idem	»	»	»	»	»	»	30
Idem	Sierra calva	Idem	40 Escoba y retama	»	40	Matarrasa	Orezana: N., E. y S. fincas particulares y O. terreno comun	3	Tejera	Precio de tasación	»	»	»	»	»	»	40

Ayuntamientos	Nombre monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasa-cuon. - Plas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Ganado de uso propio que puede entrar á pastar.					Suma de las tasaciones. Pesetas. Ptas.
												Lanar ..	Vacuno.	Caballar	Cerda...	Estacion	
Castro ó Cillorigo	Castropeña	Castro	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	8	Todo el año	110	119	
Idem	Matalavega	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	Idem	50	50	
Idem	El Enebral	Colio	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	20	Idem	205	205	
Idem	La Cantera	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	Idem	45	45	
Idem	Los Crespos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	Idem	80	80	
Idem	Mota de Mejide	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	Idem	80	80	
Idem	Mojou de Cerecio	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	Idem	210	253	
Idem	Mata ó Canales	Lebeña	50	Roble	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	»	»	»	Idem	250	330	
Idem	Argolisas	Idem	80	Idem y haya	80	Idem	Idem	3	Idem	Idem	»	»	»	Idem	135	135	
Idem	Canal del Valle	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	310	310	
Idem	Carrascal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	760	760	
Idem	El Tordo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	265	265	
Idem	Vicobres	San Sebastian	100	Roble	100	Idem	Todo el monte	3	Idem	Idem	»	»	»	Idem	270	370	
Idem	Sierra calva	Idem	50	Escoba y brezo	50	Matarasa	San Firso; N. y O. caminos; E. y S. Sierra calva	3	Tejera	Precio de tasacion	»	»	»	»	»	50	
Idem	Corniales y Valcallejales	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	190	190	
Idem	Cornejas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	135	135	
Idem	Fuente Grande	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	140	140	
Idem	Helgueros	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	125	125	
Idem	Serna	Idem	80	Encina y alborto	80	Matarasa, muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	»	»	»	Idem	80	80	
Idem	La Sierra	Bejes	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Idem	3	Idem	Idem	»	»	»	Idem	180	280	
Idem	Majada de la Llama	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	175	175	
Idem	El Dobro	Vinon	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	125	125	
Idem	Encinal de Lles	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	92	92	
Idem	El Mojon	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	90	90	
Idem	El Rejo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	80	80	
Idem	Mata de Llama	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	90	90	
Idem	Sierra Colio	Idem y Colio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	100	100	
Idem	Los Secos	Valdeprado	30	Roble	30	Idem	Todo el monte	2	Idem	Idem	»	»	»	Idem	420	480	
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	30	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca-bezamiento	Hoyos Quemados: N. Dehesa de Pámanes; E. Los Secos; S. Joruco y O. monte de Pámanes	2	Ramon para el granado	Idem	»	»	»	Idem	600	600	
Idem	Pámanes y Cuetto	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	425	425	
Idem	Los Llanos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	230	230	
Idem	Hornedo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	180	180	
Idem	Mata de la Vega	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	675	675	
Idem	Yr Panda de Cid	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	230	230	
Idem	Surdes	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	180	180	
Idem	Valcabao	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	675	675	
Idem	La Mata	Cueva	20	Roble	20	Muertas y rodadas que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca-bezamiento	Todo el monte	2	Hogares	Idem	»	»	»	Idem	313	553	
Idem	Idem	Idem	20	Hoja de roble	20	Idem	Hoya Los Llanos; N. La Majada de los Abedules; E. Viveros; S. Los Prados y O. Coto de la Parra	2	Ramon para el ganado	Idem	»	»	»	Idem	40	50	